

Estimados clientes,

Con nuestro boletín de noticias nos gustaría informarles sobre noticias legales recientes y significativas.

EN ESTE ASUNTO

Resolución UIF No. 134/2018. Personas Expuestas Políticamente

CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE LA UIF EMITIÓ LA RESOLUCIÓN NO. 134/2018 QUE MODIFICA EL RÉGIMEN DE PEP. ESTA NORMA ENTRARÁ EN VIGENCIA EL 23 DE MARZO DE 2019.

CAMBIOS GENERALES

- Se elimina el límite temporal desde el cese en la función, que antes se establecía en dos años. Es decir, un exfuncionario público puede ser PEP incluso luego de dos años de haber cesado en el cargo. Es una determinación que se deberá hacer en cada caso.

- Se detalla con más claridad al grupo de afinidad que también es PEP: (a) Cónyuge o conviviente reconocido legalmente; (b) familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad; (c) personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima

asociación a la persona definida como PEP; (d) personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza; (e) toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS EXTRANJEROS

- Se agregan como PEP extranjeros los miembros de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al 20% del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.

- También se agrega a quien sea director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS NACIONALES

- Se vuelve a agregar a los cónyuges, convivientes, y grupo de afinidad conforme la nueva definición.

- Se agrega colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente.

- En los órganos jurisdiccionales administrativos se agrega el personal con categoría no inferior a la de director o su equivalente.

- Se agregan funcionarios o empleados públicos nacionales encargados de otorgar permisos o concesiones.

OTRAS DISPOSICIONES

- Se agregan candidatos o miembros relevantes de partidos políticos (antes se refería a autoridad o apoderado únicamente) y las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas que reciban fondos públicos destinados a terceros.

- Enfoque basado en riesgo:

La mayor novedad consiste en mayores parámetros y flexibilidad para determinar cómo proceder con una PEP. Al respecto, establece que se debe considerar:

- El objetivo y riesgo inherente de la relación comercial
- Características de las operaciones: 1. Cuantía, naturaleza y complejidad de los productos o servicios comprendidos, canales de distribución, localización geográfica y países vinculados a la operación u operaciones comerciales implicadas. 2. Riesgo propio de las operaciones: uso de

efectivo en forma intensiva, transacciones de alto valor, la complejidad y diversidad de productos o servicios, empleo de múltiples jurisdicciones, uso de patrimonios de afectación y la dificultad de identificar el beneficiario final. 3. Origen de los fondos o bienes involucrados;

- Actuales o potenciales conflictos de intereses.

- Si el ejercicio de la función pública guarda relación con actividades que poseen antecedentes de exposición a altos niveles de corrupción.

- Si el ejercicio de determinada función pública es de relevancia tal que pudiera tornar dificultosa la implementación de las políticas y procedimientos de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

- Vigencia del ejercicio de la función pública; una vez transcurridos dos años contados a partir de la fecha del cese en el ejercicio de la función pública se deberá evaluar la situación del cliente o beneficiario final mediante un enfoque basado en riesgos, tomando en consideración la relevancia de la función desempeñada, la potestad de disposición y/o administración de fondos y la antigüedad en la función pública ejercida, entre otros factores de relevancia para el análisis del nivel de riesgo.

Se dispone que se deben implementar reglas de control de operaciones y alertas automatizadas, de modo que resulte posible monitorear, en forma intensa y continua, la ejecución de operaciones y su adecuación al Perfil del Cliente, su nivel de riesgo y las posibles desviaciones en éste.

Se deberán establecer niveles de aprobación de la relación con esta clase Clientes, en función del riesgo que estos presenten.

- Firma de la Declaración Jurada: Podrá ser conformada tanto presencialmente o a través de medios electrónicos o digitales, dejando constancia de las evidencias correspondientes.

- Verificación: En todos los casos, se debe verificar la condición de PEP de todos los clientes y los beneficiarios finales. Esto incluye consulta de fuentes públicas y por medio de fuentes privadas, tales como proveedores de información crediticia, servicios de validación de identidad, medios de prensa, u otras. Se debe guardar constancia de la verificación.

CONTACTO

Para sus consultas adicionales, las siguientes personas de contacto están disponibles:



MARTIN
LEPIANE

martin.lepiane@mhrlegal.com

[+INFO](#)



JIMENA
VEGA OLMOS

jimena.vegaolmos@mhrlegal.com

[+INFO](#)

Esta publicación está destinada exclusivamente a fines de información general y no sustituye la consulta legal o fiscal.

Bouchard 680 - Piso 19°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C1106ABJ - Argentina
(+54-11) 2150.9779

Corrientes1650
Ciudad de Neuquén
Argentina
(54-299) 442.2135

www.mhrlegal.com